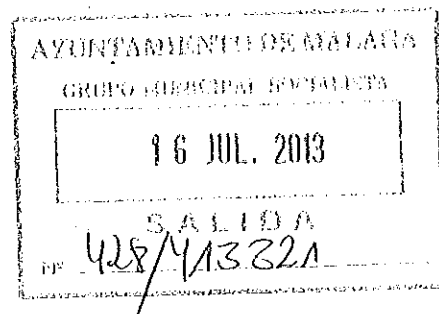




SECCIÓN DE ECONOMÍA  
PLENO *Comisión Económica*  
Nº R. ENTRADA *713*  
FECHA *16/7/13*  
Doc. *413821* Año.....



Ayuntamiento de Málaga  
Grupo Municipal Socialista

**MOCIÓN** que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Economía, Promoción Empresarial y Empleo, **en relación a la incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública del Ayuntamiento de Málaga.**

Las cláusulas sociales son disposiciones que introducen aspectos o criterios de naturaleza social en los pliegos de condiciones, cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, de la contratación pública. Las cláusulas sociales tienen como finalidad la conciliación de los objetivos y principios inherentes a la contratación administrativa, con objetivos referidos al desarrollo de políticas de empleo e inserción social. Se pretende que, en el marco de nuestro ordenamiento y sin dejar de garantizar la eficacia en los contratos, la contratación pública del Ayuntamiento sea un instrumento más en la lucha contra la exclusión social y, particularmente, de las políticas que buscan la incorporación al mercado laboral de aquellas personas que tienen especiales dificultades de acceso al mismo.

La perspectiva social en la contratación pública se incorporó en la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo, sobre las condiciones de ejecución del contrato, que en su Artículo 26 recoge: "*Los poderes adjudicadores podrán exigir condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato siempre que éstas sean compatibles con el Derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones. Las condiciones en que se ejecute un contrato podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo social y medioambiental*".

Del mismo modo, en la Ley 30/2007 de Contratos del sector público (LCSP), vigente desde de 2008, en su artículo 102 sobre las condiciones especiales de ejecución del contrato, expone: "*Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el pliego o en el contrato. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo medioambiental o a consideraciones de tipo social, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.*"

La implantación de las cláusulas o condiciones sociales debe hacerse de forma progresiva y dentro de un proceso de trabajo controlado y evaluado para llegar a



Ayuntamiento de Málaga  
Grupo Municipal Socialista

aplicarse a todos los procedimientos de contratación del Ayuntamiento, teniendo en cuenta los principios de eficacia y eficiencia que rigen el gasto público, así como el cumplimiento de los principios generales que rigen la actividad contractual de la administración así como los principios de igualdad y no discriminación y evaluando periódicamente el cumplimiento de las condiciones establecidas mediante una comisión técnica de carácter asesor creada al efecto.

No cabe duda del papel de elemento tractor de la administración local como impulsor de la contratación responsable desde la perspectiva social. Desde el Grupo Municipal Socialista pensamos que existen mecanismos nuevos en favor de la contratación social que la dotan de fuerza jurídica y vinculante para que Málaga llegue a ser un municipio de oportunidades planteando vías para la incorporación al mundo laboral de personas con la necesidad de un acompañamiento determinado.

Y para ello es preciso elaborar una ordenanza específica de contratación responsable que sistematice la actuación a futuro del Ayuntamiento de Málaga en relación a los siguientes temas focales: reserva social, preferencias en la adjudicación, condiciones especiales de ejecución, criterios de valoración y prescripciones técnicas, de manera consensuada y trabajando conjuntamente con entidades sociales, empresariales, sindicales y de todas las áreas municipales.

Pero dado que los tiempos administrativos para la elaboración del citado marco normativo municipal suelen ser largos y existen actuaciones concretas, ya puestas en marcha en otras administraciones locales, de reconocida utilidad social, desde el Grupo Municipal Socialista estamos convencidos de que es bueno y posible incorporar, a corto plazo, medidas formales de contratación responsable, sobre todo con la implantación de la reserva social de al menos el 2% del presupuesto municipal para el año 2014, la incorporación de cláusulas sociales y el refuerzo de la contratación municipal como instrumento de creación de empleo responsable.

Respecto a la reserva social, su cuantía económica se fijará anualmente por la Concejalía competente en materia de Economía y Hacienda, aunque se señala como objetivo anual el porcentaje del 2 % sobre la cifra global de contratación del ejercicio para el conjunto del Ayuntamiento. La concreción de la reserva de los contratos más adecuados la realizará la Concejalía competente teniendo en cuenta las propuestas de las áreas de gobierno correspondientes, así como las de la comisión técnica asesora creada al efecto. La reserva se efectuará preferentemente en aquellos contratos que por sus características permitan la contratación de un mayor número de personas, así como su apoyo y seguimiento. Las empresas beneficiarias de la reserva deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación aplicable y su finalidad o actividad, de acuerdo con sus normas reguladoras, estatutos o reglas fundacionales, deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato de que se trate.



Por todo ello, estas Concejales tienen a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Economía, Promoción Empresarial y Empleo, la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

**Uno.** Poner en marcha, a la mayor brevedad posible y siempre dentro del presente año, la elaboración de **una ordenanza municipal** específica que defina los marcos de actuación del Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de la **contratación pública responsable con criterios sociales**.

**Dos.** Efectuar para el ejercicio 2014, una **reserva social de al menos el 2 % sobre la cifra global de contratación** del conjunto del Ayuntamiento para la adjudicación de determinados contratos principalmente a Empresas de Inserción que justifiquen contratación y seguimiento personalizado de colectivos en situación de exclusión social y que deberán estar legalmente constituidas y registradas conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, y al Decreto 193/2010, de 20 de abril.

**Tres.** Aplicar a todas las contrataciones las preferencias en la adjudicación establecidas, con carácter potestativo, en la Disposición adicional sexta de la LCSP a favor de las propuestas presentadas por empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% o se dediquen específicamente a la promoción e inserción laboral o entidades sin ánimo de lucro, si se trata de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial. Conforme determina esta Disposición adicional, la preferencia en la adjudicación se aplicará siempre que dichas propuestas igualen en sus términos a las más ventajosas según los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

**Cuatro.** Incluir condiciones especiales de ejecución de tipo social en los pliegos de condiciones de los contratos, conforme a las previsiones del artículo 102 de la LCSP, en particular, las dirigidas a promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, a eliminar desigualdades entre mujeres y hombres, a combatir el paro, u otras finalidades que puedan fijarse con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, según el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Dichas condiciones deberán constar en el anuncio de licitación y en los pliegos

Málaga, 16 de julio de 2013.

Fdo.- María Gámez Gámez  
Portavoz G.M. Socialista

M<sup>a</sup> Francisca Montiel Torres  
Concejala G.M. Socialista